RESOLUCION No. CSJMAR22-257 31 de marzo de 2022

"Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-730 del 4 de noviembre de 2021, mediante la cual se modificó la Resolución CSJMAR21-243, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:



Resolución CSJMAR22-257, 31 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017" Hoja No. 2

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	
Nivel profesional - Título profesional o	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos			
terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5	

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)	
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30	

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Resolución CSJMAR22-257, 31 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017" Hoja No. 3

II. EL CASO CONCRETO

La señora **SANDRA MILENA ESPINOZA CANCHANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.140.946 de Cienaga - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 25 de enero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-730 del 4 de noviembre de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
ESPINOZA CANCHANO SANDRA MILENA	57140946	Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado	315,78	147,00	47,61	20	0	530,39

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **ESPINOZA CANCHANO**, aportó las siguientes certificaciones, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

a). Constancia del 31 de agosto de 2018, suscrita por la Jefe de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Atlántico, doctora Melina de los Ángeles Robledo de la Hoz, en la que consta que prestó sus servicios como:

Escribiente Municipal del Juzgado 7° Civil Municipal de Barranquilla, desde el 5 de marzo de 2010, hasta el 21 de septiembre de 2010.

Oficial Mayor del Juzgado 7° Civil Municipal de Barranquilla, desde el 23 de septiembre de 2010, hasta el 7 de octubre de 2010.

Escribiente Municipal del Juzgado 7° Civil Municipal de Barranquilla, desde el 11 de octubre de 2010, hasta el 16 de diciembre de 2010.

Escribiente Municipal del Juzgado 7° Civil Municipal de Barranquilla, desde el 4 de marzo de 2011, hasta el 16 de diciembre de 2011.

Escribiente Municipal del Juzgado 7° Civil Municipal de Barranquilla, desde el 6 de febrero de 2012, hasta el 31 de mayo de 2014.

Oficial Mayor del Juzgado 1º Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, desde el 16 de octubre de 2015, hasta el 24 de noviembre de 2015.

b). Constancia del 27 de agosto de 2018, suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta - Magdalena, doctora Carolina Mejía Vives, en la que consta que prestó sus servicios como:

Resolución CSJMAR22-257, 31 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017" Hoja No. 4

Oficial Mayor del Juzgado 3° Penal Municipal para Adolescentes de Santa Marta, desde el 18 de septiembre de 2017, hasta el 27 de septiembre de 2017.

Oficial Mayor del Juzgado 3° Penal Municipal para Adolescentes de Santa Marta, desde el 28 de septiembre de 2017, hasta el 4 de octubre de 2017.

Oficial Mayor del Juzgado 3° Penal Municipal para Adolescentes de Santa Marta, desde el 5 de octubre de 2017, hasta el 14 de octubre de 2017.

Oficial Mayor del Juzgado 3° Penal Municipal para Adolescentes de Santa Marta, desde el 17 de octubre de 2017, hasta el 31 de octubre de 2017

Oficial Mayor del Juzgado 3° Penal Municipal para Adolescentes de Santa Marta, desde el 1° de noviembre de 2017, hasta el 3 de noviembre de 2017.

Oficial Mayor del Juzgado 3° Penal Municipal para Adolescentes de Santa Marta, desde el 7 de noviembre de 2017, hasta el 14 de noviembre de 2017.

Oficial Mayor del Juzgado 3° Penal Municipal para Adolescentes de Santa Marta, desde el 15 de noviembre de 2017, hasta el 14 de diciembre de 2017.

Secretario Municipal del Juzgado 8° Civil Municipal de Santa Marta, desde el 23 de julio de 2018, hasta el 26 de julio de 2018.

Secretario Municipal del Juzgado 8° Civil Municipal de Santa Marta, desde el 27 de julio de 2018, hasta el 4 de agosto de 2018.

- c). Constancia del 25 de enero de 2021, suscrita por la señora Berta Sanchez Guette, Jefe de Talento Humano del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Humberto Velásquez Garcia INFOTEC de Cienaga Magdalena, en la que consta que prestó sus servicios como docente catedrática desde el 5 de agosto de 2019, hasta el 5 de diciembre de 2020.
- d). Constancia del 2 de junio de 2021, suscrita por la señora Berta Sanchez Guette, Jefe de Talento Humano del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Humberto Velásquez Garcia INFOTEC de Cienaga Magdalena, en la que consta que prestó sus servicios como docente catedrática desde el 8 de febrero de 2021, hasta el 30 de mayo de 2021.
- e). Constancia del 30 de noviembre de 2021, suscrita por la señora Berta Sánchez Guette, Jefe de Talento Humano del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Humberto Velásquez García INFOTEC de Cienaga Magdalena, en la que consta que prestó sus servicios como docente catedrática desde el 9 de agosto de 2021, hasta el 27 de noviembre de 2021.

La señora **SANDRA MILENA**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 202 días de labores como Escribiente en el Juzgado Séptimo Municipal de Barranquilla; 15 días como Sustanciadora en el Juzgado Séptimo Municipal de Barranquilla; 1144 días como Escribiente en el Juzgado Séptimo Municipal de Barranquilla; 43 días como Oficial Mayor en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla; y, 42 días como Oficial Mayor en el Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes de Santa Marta, para un total de 1509 días laborados, cifra esta, que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 43,83; sin embargo dicho puntaje no corresponde al obtenido mediante la Resolución CSJMAR21-730 del 4 de noviembre de 2021, no obstante, en virtud del principio de la no *reformatio in pejus*, esta Corporación deberá mantener el puntaje asignado en el registro seccional de elegibles, esto es, 47,61.

Resolución CSJMAR22-257, 31 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

Hoia No. 5

Ante su solicitud se procederá a analizar los certificados aportados para la reclasificación de su inscripción.

			desde	hasta	
ORDEN	CARGO	ENTIDAD	D/M/A	D/M/A	TOTAL
1	Oficial Mayor	Juzgado 3° Penal Municipal para Adolescentes de Santa Marta	01/11/2017	03/11/2017	3
2	Oficial Mayor	Juzgado 3° Penal Municipal para Adolescentes de Santa Marta	07/11/2017	14/11/2017	8
3	Oficial Mayor	Juzgado 3° Penal Municipal para Adolescentes de Santa Marta	15/11/2017	14/12/2017	30
4	Secretario	Juzgado 8° Civil Municipal de Santa Marta	23/07/2018	26/07/2018	4
5	Secretario	Juzgado 8° Civil Municipal de Santa Marta	27/07/2018	4/08/2018	9
					54

En este orden, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, es evidente que los certificados laborales como docente catedrática del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Humberto Velásquez Garcia – INFOTEC de Cienaga, Magdalena, no cumplen con los requisitos exigidos por el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, debido a que no identificó la cátedra o cátedras dictadas, y la dedicación, tal como lo establece el numeral "...3.5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra)...".

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificada, la señora **ESPINOZA CANCHANO**, acredito 54 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 1631 días.

Al ser el requisito específico mínimo para ocupar el cargo 2 años, debemos aplicar la siguiente formula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$911 \times 20 / 360 = 50.61$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar a la señora **SANDRA MILENA ESPINOZA CANCHANO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, asignándole 50,61 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Resolución CSJMAR22-257, 31 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

Hoia No. 6

2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Copia del acta de grado No. 256 del 28 de julio de 2017, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho Constitucional.
- b). Copia del acta de grado No. 049 del 18 de diciembre de 2020, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que obtuvo el título de Magister en Derecho.
- c). Copia del certificado del 2 de julio de 2021, expedido por el Sena Regional Cundinamarca, en la que consta que cursó y aprobó el curso de Manejo de Herramientas Microsoft Office: Word, con intensidad de 40 horas.
- d). Copia del certificado del 2 de julio de 2021, expedido por el Sena Regional Cauca, en la que consta que cursó y aprobó el curso de Manejo de Herramientas Microsoft Office 2016: Excel, con intensidad de 40 horas.

La señora **SANDRA MILENA**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 20 puntos con la Especialización en Derecho Constitucional, los cuales se tuvieron en cuenta para el puntaje inicial del factor capacitación.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Especialización en derecho Constitucional	Universidad Sergio Arboleda	28/07/2017	0	20
2	Magister en Derecho	Universidad Sergio Arboleda	18/12/2020		30
3	Manejo de Herramientas Microsoft Office: Word	Sena Regional Cundinamarca	2/07/2021	40	5
4	Manejo de Herramientas Microsoft Office 2016: Excel	Sena Regional Cauca	2/07/2021	40	5
					60

Al respecto, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla la Capacitación Adicional que, se evaluarán las maestrías y los cursos relacionados con el cargo, asignándole 30 y 5 puntos, respectivamente, por lo tanto, la acreditación del magister en Derecho; y, los cursos en Manejo de Herramientas Microsoft Office: Word y Manejo de Herramientas Microsoft Office 2016: Excel, le dará un puntaje adicional de 40 puntos en el factor Capacitación a la señora **SANDRA MILENA ESPINOZA CANCHANO**.

Por lo anterior, corresponde reclasificar la inscripción de la señora **SANDRA MILENA ESPINOZA CANCHANO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, asignándole 60 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro de elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, a la señora SANDRA MILENA

Resolución CSJMAR22-257, 31 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

Hoia No. 7

ESPINOZA CANCHANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.140.946 de Cienaga - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	
ESPINOZA CANCHANO SANDRA MILENA	57140946	Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado	315,78	147,00	50,61	60	0	573,39

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico sandramilenaespinoza@gmail.com, aportado mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co , link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers /AIBN

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo Magistrado Consejo Seccional De La Judicatura

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47e212dc2d039b2b49092e9666255a6f1741922324ba74f28a09e58d12fc5a9e

Documento generado en 01/04/2022 03:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica